ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV | PANAMÁ, 5 DE NOVIEMBRE DE 1918 | NÚMERO 2994

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, Nº 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. —Casa particular: Calle 11, Nº 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte Nº 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 9.

Secretario de Fomento,

PEDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª, Nº 36.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B.	6.00
Por seis meses		3.00
Por tres meses		1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá,» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 148, de 21 de Octubre de 1918, por la cual se concede a favor del señor Tomás A. Jiménez una recompensa pecuniaria 8667

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 223, de 28 de Octubre de 1918, por la cual no se accede a una solicitud 8667

Resolución número 224, de 29 de Octubre de 1918, por la cual no se accede a una solicitud 8668

Resolución número 225, de 29 de Octubre de 1918, por la cual se concede personería jurídica a la asociación denominada «Logia Leal Invencible número 24, Orden Unida Independiente de Mecánicos, Sociedad Fraternal» 8668

Resolución número 226, de 29 de Octubre de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Salomón S. Kinner 8668

Resolución número 227, de 29 de Octubre de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo John Watson o Williams 8668

Resolución número 228, de 29 de Octubre de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Charles Williams 8668

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Cartas de Gabinete 8668

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 91 de 1918, de 18 de Octubre, por el cual se restablece una suma en la Liquidación del Presupuesto de Gastos 8669

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 250, de 18 de Octubre de 1918, recaída a un memorial del señor A. C. King 8669

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica 8669

Solicitud de registro de marca de fábrica 8669

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 324 de 1918, de 27 de Septiembre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Agosto del corriente año, responsable el señor José Manuel Alzamora 8669

Auto número 325 de 1918, de 30 de Septiembre, de fenecimiento provisional de la cuenta rendida por el ex-Gerente del Banco Nacional, señor R. F. Acevedo, correspondiente al mes de Marzo del año en curso 8669

Auto número 326 de 1918, de 30 de Septiembre, por el cual se hacen reparos a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, correspondiente al mes de Agosto último, de que es responsable el señor Isaac Delgado J. 8669

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 11 de Octubre de 1918 8669

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 14 de Octubre de 1918 8670

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 15 de Octubre de 1918 8670

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 16 de Octubre de 1918 8670

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 17 de Octubre de 1918 8670

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 18 de Octubre de 1918 8670

Avisos oficiales .... [illegible]

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 148

por la cual se concede a favor del señor Tomás E. Jiménez una recompensa pecuniaria.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 148.—Panamá, Octubre 21 de 1918.

Por medio de un memorial, fechado el 28 de Febrero del año en curso, pide al Gobierno el señor Tomás E. Jiménez, la recompensa pecuniaria que concede el artículo 12 de la Ley 51 de 1917. Al efecto acompaña unas pruebas encaminadas a establecer sus derechos como deudo de su hijo natural Edmundo Jiménez, policial muerto en el servicio a consecuencia de una enfermedad contagiosa.

De esas pruebas puede deducirse la paternidad del solicitante, puesto que el Código Civil en su artículo 216 dice que para establecerla, en caso de hijos naturales es suficiente que se reconozca con respecto de alguien, en algún documento público de una manera expresa, y en este caso existen los insertos a fojas 4 y 11 del expediente respectivo; además de que en el mismo hay varias declaraciones tomadas por el Juez Municipal de San Carlos que corroboran este hecho, del cual se desprende la calidad de herederos del memorialista, según el artículo 675 del mismo cuerpo de leyes. Un certificado otorgado por el Comandante General del Cuerpo de Policía, que aparece en la foja 8, demuestra la condición de Agente de Edmundo Jiménez desde el año de 1911 hasta el de 1918 a principios del cual murió en calidad de tal, en el Distrito de Chame; en la siguiente se encuentra otro expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas que da testimonio de su muerte. Un certificado médico comprueba que murió a consecuencia de tuberculosis pulmonar.

Los recibos que corren en las páginas 1, 2 y 3 son comprobantes de los gastos ocasionados por el entierro del referido Agente de Policía.

Ahora bien, el artículo 12 de la Ley 51 de 1917 dispone, que el empleado del Cuerpo de Policía que falleciere a consecuencia de alguna enfermedad contagiosa adquirida en el servicio, sea sepultado por cuenta de la Nación y que sus herederos tengan derecho a percibir una recompensa pecuniaria cuya cuantía será igual al sueldo que hubiera podido devengar el finado durante seis meses de servicio, y como en el artículo siguiente se manda que de la Resolución de recompensa de que trata esta ley se dé conocimiento al público por medio de aviso que se publicará, a costa del interesado, en un periódico de la localidad, para que todos los que se crean con derecho como herederos ocurran a hacerlo valer dentro del término de treinta días,

SE RESUELVE:

Conceder a favor del señor Tomás E. Jiménez una recompensa pecuniaria de doscientos setenta balboas (B. 270.00), suma que representa el sueldo que hubiera podido devengar su fallecido hijo durante seis meses de servicio como Agente de Policía, de conformidad con lo que ordena el artículo 12 de la Ley 51 de 1917. Los gastos del entierro [illegible] treinta balboas (B. 30.00), [illegible] por el Tesoro Nacional. [illegible] interesado [illegible] precedida.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 223

por la cual no se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 223.—Panamá, Octubre 28 de 1918.

Solicita el señor Sin Chong en el precedente escrito, permiso para que unos empleados que dice tener en cuatro hortalizas de su propiedad, situadas en «Sitio de Márquez» en el barrio de San Miguel, puedan jugar allí naipes y dominó chinos, sin ser molestados por la policía.

Se funda el memorialista en que, por estar distante de la ciudad dicho barrio, y hallarse allí domiciliados sus empleados, éstos no pueden trasladarse a ésta en busca de iguales distracciones, en virtud de que las diarias labores, de las cuales salen muy tarde, no se lo permiten.

Es imperiosa la necesidad que tiene el Gobierno de combatir todo aquello que tienda a propagar el juego y el uso de bebidas alcohólicas, y es bien sabido que las asociaciones chinas sólo tienen por móvil el fomento de tales vicios.

Por otra parte, en el caso concreto del solicitante Sin Chong, este permiso sería tanto más peligroso cuanto que el lugar destinado para el establecimiento de esos juegos está retirado un tanto de la ciudad, siendo por ello de más difícil vigilancia por parte de las autoridades.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a la solicitud que hace el señor Sin Chong, en el memorial que precede, de fecha diez y seis de los corrientes.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

Digitalizado por la Asamblea Nacional

001376

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 224

por la cual no se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 224.—Panamá, Octubre 29 de 1918.

Lee Chon, en escrito que precede, solicita en su carácter de Presidente de la asociación china denominada «Club Asiático», en la ciudad de Colón, permiso para el funcionamiento de esa institución, acompañando a su solicitud copia del acta de instalación y estatutos de la misma, a efecto de que sean aprobados por el Ejecutivo.

Para resolver, se considera:

Según el artículo 1º del Decreto número 92 de 1913, que reglamenta la Ley 50 del mismo año, «no podrá constituírse ni funcionar ninguna asociación de extranjeros de los que menciona la Ley 50 de 1913, *con menos de quince socios fundadores*», y del acta de fundación del «Club Asiático» de Colón aparece menos de esta cantidad de individuos como socios fundadores.

Aparte de esta disposición legal que, por lo visto, en nada favorece al peticionario Chon, hay otras de carácter moral conforme se verá más adelante.

El fin de esta institución es, según rezan los respectivos estatutos, el de «proporcionar a sus miembros distracciones propias de la vida edicada etc., etc., más la práctica ha venido demostrando que esta clase de instituciones jamás responden al objeto de su fundación, es decir, jamás son centros recreativos y provechosos en los, cuales puedan [illegible] solaz los socios y sus familias [illegible] pansión, más bien se convierten en verdaderos focos de [illegible] vicios perniciosos como sino que, [illegible] de bebidas embriagantes, todo lo cual el Gobierno [illegible] el deber de reprimir con mano fuerte en bien de la moral pública.

Por tanto, se resuelve:

No acceder a lo solicitado por el señor Lee Chon, a efecto de que se le conceda el respectivo permiso para el funcionamiento del «Club Asiático», en la ciudad de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 225

por la cual se concede personería jurídica a la asociación denominada «Logia Leal Invencible número 24, Orden Unida Independiente de Mecánicos, Sociedad Fraternal».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 225.—Panamá, Octubre 29 de 1918.

Solicita el señor Jos E. Cooking, vecino de Colón, en su carácter de Representante de la «Logia Leal Invencible número 24, Orden Unida Independiente de Mecánicos, Sociedad Fraternal», se le reconozca personería jurídica a esa asociación, para lo cual acompaña, por duplicado, copia del acta de instalación y de los Estatutos de la misma, documentos que, una vez examinados se han hallado correctos, por lo cual, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Conceder personería jurídica a la asociación denominada «Logia Leal Invencible número 24, Orden Unida Independiente de Mecánicos, Sociedad Fraternal», radicada en la ciudad de Colón, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 226

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Salomón S. Kinner.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 226.—Panamá, Octubre 29 de 1918.

Salomón S. Kinner, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo le conceda la rebaja de la tercera parte de la pena de diez meses de prisión y diez días de arresto a que fué condenado en sentencia proferida por el Júez 3º de este Circuito con fecha cinco de Octubre del presente año.

Los documentos acompañados a la petición comprueban plenamente que Kinner es acreedor a la gracia que solicita, y como aparece que el reo ha cumplido con exceso las dos terceras partes de la pena impuesta,

SE RESUELVE:

Conceder la gracia solicitada y ordenar al señor Gobernador de la Provincia la libertad inmediata de Salomón S. Kinner, reo del delito de lesiones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 227

por la cual se le concede rebaja de pena al reo John Watson o Williams.

[illegible] Poder Ejecutivo [illegible] Secretaría de Gobierno y [illegible] Sección Segunda.—Resolución número 227.—Panamá, Octubre 29 de 1918.

[illegible] John Watson o Williams, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo le conceda la rebaja de la tercera parte de la pena de diez meses de prisión a que fue condenado en sentencia proferida por el Juez 3º de este Circuito con fecha cinco de Octubre del presente año.

Los documentos acompañados a la petición comprueban plenamente que el reo es acreedor a la gracia que solicita, y como aparece que ha cumplido con exceso las dos terceras partes de la pena impuesta,

SE RESUELVE:

Conceder la gracia solicitada y ordenar al señor Gobernador de la Provincia la libertad inmediata de John Watson o Williams, reo del delito de lesiones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 228

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Charles Williams.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 228.—Panamá, Octubre 29 de 1918.

Charles Williams, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo le conceda la rebaja de la tercera parte de la pena de diez meses de prisión a que fue condenado en sentencia proferida por el Juez 3º de este Circuito, con fecha cinco de Octubre del presente año.

Los documentos acompañados a la petición comprueban plenamente que Williams es acreedor a la gracia que solicita, y como aparece que el reo ha cumplido con exceso las dos terceras partes de la pena impuesta,

SE RESUELVE:

Conceder la gracia solicitada y ordenar al señor Gobernador de la Provincia la libertad inmediata de Charles Williams, reo del delito de lesiones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CARTAS DE GABINETE

CIRO L. URRIOLA,

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A Su Excelencia,

MANUEL ESTRADA CABRERA.

Presidente de la República de Guatemala.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que el día tres del presente mes falleció en esta capital el Excelentísimo Señor Doctor Don Ramón M. Valdés, Presidente Constitucional de la República, y que con motivo de tan infausto como lamentable acontecimiento, asumí en dicho día el ejercicio del Poder Ejecutivo ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en mi carácter de Primer Designado.

Me es altamente placentero significar a Vuestra Excelencia que en el ejercicio del elevado cargo a que me he referido, tengo el firme propósito de mantener y estrechar más, si fuere posible, las cordiales relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros Estados.

Hago votos muy sinceros [illegible] tura person[illegible] Vuestra [illegible] y por la [illegible] prosperid[illegible] [illegible]a.

[illegible] Buen Amigo,

[illegible]A.

El Secretario de Relaciones [illegible]

E. T. LEFEVRE.

Palacio Nacional.—Panamá, 3 de Junio de 1918.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

A Su Excelencia Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá, el señor

DOCTOR CIRO L. URRIOLA.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, fecha 3 de Junio del corriente año, en la cual se sirve participarme que, en virtud del fallecimiento del Excelentísimo Señor Doctor Don Ramón M. Valdés, Presidente Constitucional de la República, Vuestra Excelencia asumió el mismo día el ejercicio del Poder Ejecutivo ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su carácter de Primer Designado.

Felicito sinceramente a Vuestra Excelencia por la merecida muestra de confianza que ha recibido de sus conciudadanos y me complace manifestarle que, como Vuestra Excelencia lo desea, me será grato contribuír a mantener y estrechar las cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestros dos países.

Hago votos por la prosperidad y engrandecimiento de la Nación Panameña y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me es grato suscribirme.

Leal y Buen Amigo,

MANUEL ESTRADA C.

G. AGUIRRE.

Palacio Nacional.—Guatemala, 23 de Agosto de 1918.

CARTAS DE GABINETE

CIRO L. URRIOLA,

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A Su Excelencia

FRANCISCO BERTRAND,

Presidente de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que el día tres del presente mes falleció en esta capital el Excelentísimo Señor Doctor Don Ramón M. Valdés, Presidente Constitucional de la República, y que con motivo de tan infausto, como lamentable acontecimiento, asumí en dicho día el ejercicio del Poder Ejecutivo ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en mi carácter de Primer Designado.

Me es altamente placentero significar a Vuestra Excelencia que en el ejercicio del elevado cargo a que me he referido, tengo el firme propósito de mantener y estrechar más, si fuere posible, las cordiales relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros Estados.

Hago votos muy sinceros por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la grandeza y prosperidad de la Nación Hondureña.

Leal y buen amigo,

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

Palacio Nacional.—Panamá, 3 de Junio de 1918.

FRANCISCO BERTRAND,

Presidente Constitucional de la República de Honduras,

A Su Excelencia

CIRO L. URRIOLA,

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, fechada el 3 de Junio del año en curso, en la cual se sirve comunicarme que en aquella misma fecha falleció en esa Capital el Excelentísimo Señor Doctor Don Ramón M. Valdés, Presidente Constitucional de la República de Panamá, y que con motivo de tan infausto como lamentable acontecimiento Vuestra Excelencia asumió en dicho día el ejercicio del Poder Ejecutivo, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su carácter de Primer Designado. Al mismo tiempo se sirve Vuestra Excelencia significarme que en el ejercicio del elevado cargo a que se ha referido, tiene el firme propósito de mantener y estrechar más, si fuere posible, las cordiales relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros Estados.

Enterado por la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia del sensible fallecimiento del Excelentísimo Señor Doctor Don Ramón M. Valdés, me apresuro a expresar a Vuestra Excelencia, que deploro profundamente tan luctuoso suceso que constituye una irreparable pérdida para la República de Panamá.

Con el más vivo agrado, felicito a Vuestra Excelencia por la honra de que merecidamente ha sido objeto al ser llamado al ejercicio de la Primera Magistratura de esa Nación; y me complazco en manifestarle que abundando como abundo en los mismos propósitos que animan a Vuestra Excelencia, de mantener y de estrechar más, si cabe, las amistosas relaciones que afortunadamente unen a Honduras y la República de Panamá, cooperaré gustoso en todo cuanto se encamine a la realización de tan alto fin.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Hago fervientes votos por la creciente prosperidad de esa Nación amiga y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, de quien me es grato suscribirme, con sentimientos de la más alta consideración,

Leal y Buen Amigo,

F. BERTRAND.

SILVERIO LAINEZ.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, a 28 de Agosto de 1918.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 91 DE 1918

(DE 18 DE OCTUBRE)

por el cual se restablece una suma en la Liquidación del Presupuesto de Gastos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido insuficiente la partida destinada en la Liquidación del Presupuesto para atender a los gastos de construcción, conservación y reparación de Obras Públicas, y

Que aún quedan pendientes en la oficina de Fiscalización de Cuentas, varias cuentas para atender a gastos indispensables en el ramo de Obras Públicas,

DECRETA:

Artículo único: Restablécense en la liquidación general de los Presupuestos de Rentas y Gastos, Departamento de Fomento y Obras Públicas, Capítulo 119, Artículo 552, del Código, la suma de CINCUENTA MIL [illegible] ($ 50.00) para atender al pago de gastos de la construcción de obras públicas, [illegible]

Comuníquese y publíquese.

Dado en Palacio, por [illegible] del mes de Octubre de un novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 250

Recaída a un memorial del señor A. C. King.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 250.—Panamá, Octubre 18 de 1918.

En el memorial que antecede dice a este Despacho el señor A. C. King, en representación de la «Panama Coca Cola Bottling Co.» que desde que se fundó en esta ciudad la fábrica de aguas gaseosas que posee dicha Compañía, han venido pagando un impuesto de introducción de 15% ad-valorem por extractos y siropes para sus productos, de acuerdo con la Ley 39 de 1915, primero, y, más tarde, con el artículo 87 del Código Fiscal. Dice asimismo el señor King que ahora el Avaluador Oficial de Colón pretende aplicar a los referidos extractos y siropes una tarifa distinta, o sea la de 25% ad-valorem, lo cual, según él, no tiene en qué fundarse.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El artículo 87 del Código Fiscal establece un impuesto de 25% ad-valorem, por las aguas gaseosas, los elixires, etc.; y de B. 1.00 por cada litro de cordiales de kola y de frutas como la cereza, frambuesa, etc.; y la Resolución número 99 de 24 de Abril de 1917, enumera cuáles son los vinos y cordiales de fruta que deben pagar tarifa especial, y cuáles son los simples jugos de frutas que se aforan en la de 25% ad-valorem. Por otra parte, establece también el artículo 87 antes citado, un impuesto mucho mayor para las esencias, —ya sean éstas para la fabricación de perfumes o de licores, etc.— que para el artículo mismo.

Teniendo en cuenta esta disposición, se ve claramente que si se sigue el precedente establecido en la fijación del impuesto para las esencias, en relación con el artículo a que se destinan, los extractos y siropes deberían pagar un impuesto mayor que el de 25% ad-valorem, que se ha fijado para las aguas gaseosas, aun cuando en opinión de este Despacho, ese impuesto debería hacerse subir hasta la tarifa de B. 1.00 por litro, que es la que corresponde a los cordiales de frutas, por considerar que esos extractos y siropes deben quedar incluídos entre los jugos simples de frutas de que trata la Resolución citada.

Ahora bien, si como dice el memorialista, anteriormente se le ha estado cobrando por los artículos citados, un impuesto de 15% ad-valorem, es hora ya de corregir ese error; y como este Despacho desea dar las mayores facilidades a los que se dedican a cualquiera industria en territorio nacional,

SE RESUELVE:

Los extractos y siropes para la fabricación de aguas gaseosas, pagarán, lo mismo que éstas, como impuesto de introducción, el 25% ad-valorem.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Agosto 14 de 1918.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud., se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo, se haga la inscripción de la marca de fábrica número 110498; registrada en Inglaterra a favor de *Tootal Broadhurst Lee Company, Limited*, de número 56, Calle Oxford, Manchester, Inglaterra.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva NAMRIT

NAMRIT

rodeada por una figura elíptica, y sirve para amparar y distinguir en el comercio género o tela de algodón en piezas, de todas clases.

Esta marca de fábrica se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos, envolturas, paquetes, o cajas, que los contienen, de manera que se considere conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos tamaños, colores y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobante de que la marca de fábrica ha sido registrada en Inglaterra;

Comprobante de que el derecho de registro ha sido pagado, y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Cuatro facsímiles de la marca, y

Un clisé.

El poder que me faculta para actuar en el asunto va junto con mi memorial de esta misma fecha solicitando el registro de la marca de fábrica NORBAR a favor de esta misma compañía.

Dios guarde a Ud.,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 24 de Septiembre de 1918.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna al registro de la marca de fábrica que se solicita, se procederá a hacerlo.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud., se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo, se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 114809, a favor de *Tootal Broadhurst Lee Company, Limited*, de número 56, Calle Oxford, Manchester, Inglaterra.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva NORBAR.

NORBAR

y sirve para amparar y distinguir en el comercio género o tela de algodón, de todas clases, en piezas.

Esta marca de fábrica se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos, envolturas, paquetes o cajas etc., conteniéndolos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos colores tamaños o formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que nada altere su carácter como queda dicho.

Comprobante de que el derecho de registro ha sido pagado, y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Cuatro facsímiles de la marca, y

Un clisé.

Dios guarde a Ud.

Panamá, 17 de Agosto de 1918.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 24 de Septiembre de 1918.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro de la marca de fábrica que se solicita.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

2 vs. 2

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

AUTO NUMERO 324 DE 1918

(DE 27 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se aprueba provisionalmente, la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Agosto del corriente año, responsable el señor José Manuel Alzamora.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Habiendo sido examinada la cuenta de la Tesorería General de la República correspondiente al mes de Agosto 1918, de la cual es responsable el señor José Manuel Alzamora, se ha encontrado que en la Liquidación número 1708 de fecha 2 de Agosto del citado año se cobró de menos la suma de B. 160.00 pero que en la Liquidación número 2228 fué cobrada la referida suma quedando así corregido el error, estando por lo demás perfectamente llevada y comprobada la cuenta en referencia; por lo tanto este Tribunal,

RESUELVE:

Aprobar la cuenta de que tantas veces se hace mención de una manera provisional.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

AUTO NUMERO 325 DE 1918

(DE 30 DE SEPTIEMBRE)

de fenecimiento provisional de la cuenta rendida por el ex-Gerente del «Banco Nacional» señor R. F. Acevedo, correspondiente al mes de Marzo del año en curso.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Como la cuenta rendida a este Despacho por el ex-Gerente del «Banco Nacional», señor R. F. Acevedo, referente al mes de Marzo del presente año, se encuentra bien llevada y sin error aritmético alguno, el suscrito, por tal motivo,

RESUELVE:

Fenecer dicha cuenta de manera provisional.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

AUTO NUMERO [illegible]

(DE 30 DE SEPTIEMBRE)

[illegible] se hacen reparos a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, correspondiente al mes de Agosto último, de que es responsable el señor Isaac Delgado J.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Ha sido examinada la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí, referente al mes de Agosto del presente año, de la cual es responsable el señor Isaac Delgado J., y en ella no se nota error aritmético alguno, pero sí la falta del comprobante por derecho de una cantina ambulante, talón número 13082, así como también el distinguido con el número 1, de egresos, que comprueba las partidas siguientes: B. 3,00; 82,50; 20,00; 1.350,00; 37,50; 20,00; 62,50; 30,00; 45,00; 26,25; 153,75; 163,50; 21,65; 9,67; 200,00; 813,80 y 30,00.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al responsable un término de diez días, más el de la distancia, para que dé contestación a este auto; término que comenzará a contarse desde la fecha de la notificación, por la autoridad respectiva, del presente auto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 11 de Octubre de 1918.

Escritura número 717 de 1º de los corrientes, por la cual Eligenio Castillo vende a Pedro A. Silvera un globo de terreno ubicado en el Distrito de Boquete por la suma de B. 200.00.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Título de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de la Provincia de Colón, en el cual le adjudica gratuitamente a Alfredo Ortiz un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santa Isabel.

Título de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de la Provincia de Colón, por el cual se le adjudica gratuitamente a Eustaquio Romero un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colón.

Título de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de Colón, en el cual le adjudica gratuitamente a Morrice Evaristo y Alejo Salazar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santa Isabel.

Título de propiedad gratuito en el cual el Administrador de Tierras de Colón le adjudica a Clemente García un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colón.

Diligencia de fianza por la cual Antonio Alberto Valdés se constituye fiador para responder de los perjuicios que se le causen al presunto secuestro que se le ocasiona a Joaquín Alemán.

Escritura número 1105 de 10 de los corrientes, por la cual Mercedes Escobar de Arosemena establece servidumbre sobre una finca de su propiedad a favor del «Hotel Central» por la suma de B. 500.00.

Escritura número 1110 de 10 de los corrientes, por la cual Eustaquio Gómez como representante de sus hijas Adela Concepción, Manuela Isabel y María Esperanza Gómez y con permiso judicial constituye hipoteca a favor de Victoria Lyons.

Diligencia de remate verificada ante el Juzgado 3º del Circuito sobre una finca ubicada en esta ciudad que le fue [illegible] al señor Juan Januario [illegible].

Oficio número 385 del Juez 3º del Circuito, en el cual ordena cancelar la inscripción de embargo hecha sobre dos lotes de terreno de propiedad de Etelvino Cerezo.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 14 de Octubre de 1918.

Escritura número 1108 de 10 de Octubre actual, por la cual Aurelio A. Dutary y Antonio Sosa C. establecen las verdaderas medidas y linderos de una casa.

Escritura número 46 de 21 de Julio último, por la cual Inocente Adames vende a Aurelio Dutari una casa ubicada en la acera oriental de la Calle Real Sur de Santiago de Veraguas.

Escritura número 44 de 17 de Julio último, por la cual Aurelio Dutari protocoliza las diligencias creadas para obtener título constitutivo de dominio de una casa.

Título de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera, por la cual le adjudica gratuitamente a Melchor Calderón un lote de terreno ubicado en Pesé.

Escritura número 328 de 14 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito de La Chorrera a Valerio Hernández.

Diligencia de embargo seguido por Victoriano Endara A. contra la «Compañía de Préstamos y Construcciones.»

Escritura número 1112 de 11 del presente, por la cual Salomé Hernández constituye hipoteca a favor de «Maduro Hermanos.»

Escritura número 1118 de 14 de los corrientes, por la cual el Juez Tercero de este Circuito cancela hipoteca a Jerónima Mendoza de Castro.

Escritura número 1095 de 7 de los corrientes, por la cual Genarina Guardia v. de de la Guardia vende un terreno a Manuel Antonio Garrido.

Escritura número 1076 de 3 de los corrientes, por la cual Rosaura López vende sus derechos hereditarios sobre una finca situada en Chame.

Escritura número 1111 de 11 de los corrientes, por la cual Frank Yung Thompson vende una casa situada en Colón a Salomé Hernández.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 15 de Octubre de 1918.

Escritura número 73 de 13 de Marzo de este año, por la cual el Gobierno Nacional expide título de propiedad del terreno llamado «El Mango» a favor de Raimundo Sánchez.

Escritura número 150 de 2 de Octubre de este año, por la cual Fermín Villagra y Daniel Lesseps celebran un contrato de compraventa.

Escritura número 1040 de 25 de Septiembre último, por la cual el «Banco Nacional» prorroga un plazo a José de la Cruz Herrera para el pago de una obligación hipotecaria.

Escritura número 243 de 15 de Junio de 1917, por la cual Pedro J. y Thomas M. Sabló constituyen hipoteca a favor de Victoria Rascino.

Escritura número 636 de 24 de Agosto último, por la cual el Municipio de David vende a Tomasa Montero v. de Rivera un lote de terreno ubicado en David.

Escritura número 637 de 24 de Agosto último, por la cual el Municipio de David vende a Tomasa Montero v. de Rivera un lote de terreno ubicado en David.

Escritura número 1045 de 26 de Septiembre último, por la cual los Liquidadores de la «Compañía de Préstamos y Construcciones» retrovenden a [illegible] Shaw Humber un terreno y una casa situados en El Chorrillo y el «International Banking Corporation» cancela una obligación hipotecaria.

Escritura número 707 de 28 de Septiembre de este año, [illegible] el Municipio de David vende a Dionisio Montenegro un solar ubicado en David.

Escritura número 1115 de 14 de los corrientes, por la cual José María Salgueiro Lage hace donación a título gratuito a sus hermanos Leonor, Ramón, Benigno y Salustiano y a sus sobrinos Ricardo y Mercedes Salgueiro de la cuota herencial que le corresponde como hijo legítimo de Domingo Salgueiro y Francisca Lage de Salgueiro.

Escritura número 1117, por la cual se prorroga la Sociedad «Salgueiro y Alvarez.»

Oficio número 2501 de 14 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito, remitiendo copia de la demanda de divorcio propuesta por la señora doña Ana Matilde García Herreros de Pérez contra su esposo señor don Julio Pérez, y en el cual se ordena que se impida cualquiera operación que se haga en relación con los bienes de la sociedad conyugal, hasta nueva orden.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 16 de Octubre de 1918.

Escritura número 374 de 11 de los corrientes, por la cual Henry Juan Camridge cede y traspasa a J. J. Ecker Sr. los créditos hipotecarios que tiene contra Ildefonso Castillo.

Escritura número 1127 de 15 de los corrientes, por la cual Fernando Castillo constituye hipoteca para responder de la excarcelación de Sergio Otero.

Escritura número 1128 de 15 del presente, por la cual Vicente Antonio Bayó constituye hipoteca para responder de la excarcelación de Guillermo Escobar.

Escritura número 1129 de hoy, por la cual Mariano Gasteazoro cancela hipoteca a Carlos Endara.

Escritura número 330 de 15 del presente, por la cual Elías Ramos Bustamante constituye hipoteca a favor de Ana Serafina García.

Escritura número 165 de 19 de Noviembre de 1917, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título de venta a Matías Cárdenas un lote de terreno baldío.

Escritura número 400 de 8 de Mayo último, por la cual el Gobierno Nacional vende a [illegible]ardo Romero un lote de terreno llamado «Rincón del Zapote», ubicado en el lugar del mismo nombre.

Escritura número 7[illegible] de 28 de Septiembre último, por la cual se protocoliza el título constitutivo de dominio de una casa y solar de propiedad de Isabel Alvarado de Martínez, avaluada en B. 2000.00.

Escritura número 11 de 2[illegible] de Agosto último, por la cual José de los Reyes Bethancourt vende un terreno ubicado en el Distrito de Antón, llamado «El Principio» a Ildefonso Ortega.

Escritura número 1124 de 15 de los corrientes, por la cual «Maduro Hermanos» vende una casa y su terreno a Manuel Eleuterio Melo y éste constituye hipoteca, por valor de B. 43[illegible].00.

Escritura número 1120 de 14 del presente, por la cual el Gobierno Nacional adjudica un terreno a José Manuel Jiménez.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 17 de Octubre de 1918.

Escritura número 111 de 27 de Junio último, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno llamado «Guadalanday» ubicado en el Distrito de Las Tablas a Eduardo Carrasquilla por B. 15.50

Escritura número 173 de 23 de Septiembre último por la cual el Gobierno Nacional [illegible] llamado «El Asomadero» situado en el Distrito de Pedasí, a Alejandro Carrasquilla por la suma de B. 7.40

Escritura número 371 [illegible] por la cual [illegible] protocoliza los estatutos de la [illegible] Sociedad [illegible] ente, Ciudad [illegible]

Diligencia de fianza extendida ante el Juez 2º del Circuito por la cual Florencia Berrío se constituye fiadora de Teófilo de la Torre.

Escritura número 665 de 9 de Septiembre último por la cual el Municipio de David vende un lote de terreno a Laureano Linares en B. 27.45

Escritura número 666 de 9 de Septiembre último, por la cual el Municipio de David vende un lote de terreno a Laureano Linares en B. 25.75

Escritura número 140 de 16 de Septiembre último, por la cual se constituye la hijuela del heredero Juan José Amí en el juicio de sucesión de su hermana Rita Amí.

Escritura número 376 de 11 de Octubre actual, por la cual John Mc Guire vende dos casas de su propiedad a Pablo Morales Galástica y éste constituye hipoteca a favor de Juan Francisco Garcés.

Escritura número 630 de 11 de Octubre de este año, por la cual Amalia Agnew v. de Venero cancela la escritura número 331 de 5 de Noviembre de 1912 por la cual Augusto Clement constituyó hipoteca a su favor.

Escritura número 1134 de 17 de los corrientes, por la cual Genarina Guardia v. de de la Guardia y Anastasio Ruiz Noriega corrigen un error de la escritura número 1069 de 2 Octubre actual.

Escritura número 1126 de 15 de los corrientes, por la cual Gustavo Mozelo constituye hipoteca a favor de Edward Ernest Rigney.

Diligencia de fianza otorgada ante el Juez 1º del Circuito, por la cual Manuel Ramírez M. se constituye fiador de Julio Mercado R.

Escritura número 623 de 5 de Octubre de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a la señora Nicolasa Jurado un lote de terreno ubicado en el lugar de los Cerrillos y denominado «Quebrada del Jagua».

Escritura número 692 de 25 de Septiembre de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Teodoro Gutiérrez un lote de terreno ubicado en el lugar del Quiteño, en David, Chiriquí.

Escritura número 377 de 14 de los corrientes, por la cual se protocoliza el título de una casa expedido a favor de Serafín G. González.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 18 de Octubre de 1918.

Escritura número 1089 de 7 del presente mes por la cual Elisa Barroso establece servidumbre de medianería sobre una parte de una casa de su propiedad a favor de otra casa de Catalina P. de Escobar.

Auto de embargo dictado por el Juez 3º del Circuito sobre una cuarta parte del buque «Cherub» denunciado como de Francisco Lay.

Escritura número 1055 de 27 de Septiembre de este año, por la cual Rafaela P. de Arias vende a María Isabel Arias de Arjona, un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Escritura número 342 de 3 de Septiembre último, por la cual se protocoliza el extracto del Acta de la sesión de la «Asamblea General de Accionistas de la Compañía Comercial de Colón.»

Escritura número 13 de 8 de Enero de este año, por la cual el Municipio de David vende a Félix Abadía A. un lote de terreno por la suma de B. 28.85

Escritura 1097 de 8 de Octubre actual, por la cual Alberto Galimany prorroga un plazo a Angélica Bergamotta de la Ossa para el pago de un crédito hipotecario.

Matrícula de la nave nacional denominada «Recreo» certificada por el Tesorero General de la República.

AVISOS OFICIALES

[illegible]

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Moreno, se encuentra depositado un toro amarillo, hosco, oji-negro, sardo y marcado a fuego con estos fierros][en las ancas izquierda y derecha y otro en la paleta izquierda, este último se encuentra un poco borrado, el cual ha sido denunciado como un bien sin dueño conocido, el cual se encuentra pastando hace más de un año en el lugar de Marica-Arriba, de esta comprensión.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896, se emplaza a la vez a los dueños para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días. Si alguien comprobare ser su dueño, le será entregado el animal, previa la indemnización de los gastos; de lo contrario, se avaluará y venderá en almoneda pública, por el Tesorero Municipal.

Penonomé, Septiembre 24 de 1918.

El Alcalde,

JOSÉ P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Luis M. Jaén.

3 vs. 3

Imprenta Nacional.—Req. Nº 2838